

Requisitos para ser Intermediario Financiero

Todos los intermediarios financieros que deseen operar el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Bancos y filiales bancarias.
- Empresas de leasing, que no tengan el carácter de bancarias.
- Empresas Factoring, que no tengan el carácter de bancarias, que otorguen créditos comerciales mediante operaciones de crédito de dinero u operaciones de leasing, no serán elegibles las operaciones de Factoring.
- Cooperativas de Ahorro y Crédito, supervisadas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).
- Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por la División de Asociatividad y Cooperativas (DAES).
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar.
- Fundaciones, Corporaciones y Organismos No Gubernamentales, siempre que habitualmente otorguen créditos productivos.
- Sociedades Anónimas y Sociedades por Acciones que consideren en su administración la existencia de un Directorio.
- Otras Cooperativas distintas de las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC), siempre que habitualmente otorguen créditos productivos de libre disponibilidad.
- Poseer al menos 1 año de experiencia en el otorgamiento de prestamos productivos, comerciales o de leasing, tales como leasing financiero y leaseback, al momento de la postulación.
- Poseer políticas y procesos de originación y cobranza de créditos que incluyan una clara definición de los criterios aplicados a los segmentos de micro, pequeña, mediana empresa y gran empresa.
- Poseer una política de provisiones, la cual deberá ser consistente con los niveles de riesgo de crédito que presente su cartera de colocaciones.
- Poseer planes de negocio de mediano plazo, orientados a los segmentos de micro, pequeña, mediana empresa y gran empresa, que den cuenta del valor agregado que el intermediario financiero aportará a dichos segmentos en la colocación de sus productos, aprobados formalmente por las instancias de gobierno corporativo que correspondan.
- Poseer políticas y procesos implementados de prevención del lavado de activos del financiamiento del terrorismo.
- Contar con una clasificación de riesgo de solvencia igual o superior a BBB (incluida BBB-), entregada por una clasificadora de riesgo registrada en la Comisión para el Mercado Financiero.
- El requisito anterior no aplicará en el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito supervisadas por la División de Asociatividad y Cooperativas (DAES) del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sucesora del Departamento de Cooperativas (DECOOP). En cambio, estas instituciones deberán contar una calificación "A" del "Sistema de Indicadores de Desempeño Financiero", administrado por la DAES.

Para mayor detalle revisar el Numeral 3 del Reglamento Pro - Inversión Res N°26 del año 2018 y sus posteriores modificaciones.

